



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ovd. 337/84

337-84

Ref. Exp. P 205/84

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase la Casa de Villa Gesell en la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a alquilar o comprar un edificio adecuado para el desarrollo de la misma.-

ARTICULO 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el funcionamiento de la Casa de Villa Gesell en Buenos Aires.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

Sala de Sesiones, 29 de Octubre de 1984.-

~~JOAQUÍN~~  
SECRETARIO DEL H. C. D.



ISMAEL O. RIVERA  
PRESIDENTE DEL H. C. D.